

**CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES**

 <p><b>CIDE</b></p>	<b>Área</b>	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
	<b>Documento(s):</b>	DRMSG/SRM/C-030/2025, DRMSG/SRM/C-031/2025, DRMSG/SRM/C-032/2025, DRMSG/SRM/C-033/2025, DRMSG/SRM/C-034/2025, DRMSG/SRM/C-035/2025, DRMSG/SRM/C-036/2025, DRMSG/SRM/C-037/2025, DRMSG/SRM/C-038/2025, DRMSG/SRM/C-039/2025, DRMSG/SRM/C-040/2025, DRMSG/SRM/C-041/2025, DRMSG/SRM/C-042/2025, DRMSG/SRM/C-043/2025, DRMSG/SRM/C-044/2025, DRMSG/SRM/C-045/2025, DRMSG/SRM/C-046/2025, DRMSG/SRM/C-047/2025, DRMSG/SRM/C-048/2025, DRMSG/SRM/C-049/2025, DRMSG/SRM/C-050/2025, DRMSG/SRM/C-051/2025, DRMSG/SRM/C-052/2025, DRMSG/SRM/C-053/2025, DRMSG/SRM/C-054/2025 y DRMSG/SRM/C-055/2025, Formalizados y comprendidos en el Segundo Trimestre del 2025.
	<b>Clasificación:</b>	<b>Confidencial</b>
	<b>Parte(s) o sección(es) que se suprimen</b>	RFC y Números de Serie de Personas Físicas que firman el contrato, Nombre, Número de Celular, Correo Electrónico, Domicilio, Telefono de Personas Físicas. Banco, cuenta, Clabe Bancaria y Domicilio de Entrega.
	<b>Fundamento legal y motivo(s):</b>	Fundamento: Artículos 115 Cap. III párrafo primero Y 120 Cap. IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.  Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.
	<b>Firma del titular del área y de quien clasifica:</b>	 <p>Lic. Pedro Galindo López Director de Recursos Materiales y Servicios Generales</p> <p>(Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)</p>
	<b>Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del CIDE en la que se aprobó la versión pública:</b>	27a. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2025, iniciada el 07 de octubre de 2025 y cerrada el 23 de octubre de 2025.



**CONTRATO CERRADO SIN OPCIÓN A COMPRA, CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO DRMSG/SRM/C-051/2025 PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS, DE CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C, EN LO SUCESIVO “EL CIDE”, REPRESENTADA POR EL C. JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y, POR LA OTRA, “MAINBIT”, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL ARRENDADOR” REPRESENTADA POR EL C. FELIPE MENDOZA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES**

1. **“EL CIDE”** declara que:
  - 1.1 **“EL CIDE”** es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, protocolizada ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
  - 1.2 Conforme a lo dispuesto por instrumento notarial con número 88,339, de fecha 10 de febrero de 2022, protocolizado ante el notario público 181, en la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, el C. José Antonio Romero Tellaeché, en su cargo de Director General, con R.F.C. [REDACTED] es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
  - 1.3 De conformidad con nombramiento jurídico DG/22/0098 de fecha 1 de marzo de 2022, suscribe el presente instrumento el C. José Luis Arciga Torres, en su carácter de Coordinador de Tecnologías de la Información y Comunicación, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL ARRENDADOR” para los efectos del presente contrato.
  - 1.4 De conformidad con nombramiento DG/23/00108 de fecha 19 de abril de 2023, suscribe el presente instrumento el C. Pedro Galindo López, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED] facultado para coordinar los procedimientos relativos a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas que requieran las áreas administrativas y académicas de “EL CIDE”.

- 1.5** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, autorizada en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CIDE, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la “**LAASSP**” y 72 fracción III de su Reglamento.
- 1.6** “**EL CIDE**” cuenta con suficiencia presupuestal otorgada mediante oficio número CAF/0097/2025 de fecha 27 de febrero de 2025, con cargo a la partida 32301, “Arrendamiento de equipo y bienes informáticos”, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, emitido por la Coordinación de Administración y Finanzas.
- 1.7** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. CID74112584A.
- 1.8** Tiene establecido su domicilio en la Carretera México-Toluca número 3655, colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**2. “EL ARRENDADOR”** por conducto de su apoderado legal declara que:

- 2.1** Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con el instrumento notarial número 20,994 de fecha 12 de enero de 1990, protocolizado ante el notario público número 4 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Antonio Maluf Gallardo, mediante la cual se protocolizó la constitución de “**MAINBIT, S.A. DE C.V.**”, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 129411 en fecha 13 de julio de 1990.
- 2.2** Mediante escritura pública número 14,868, de fecha 3 de agosto de 2021, ante la licenciada Mónica Berenice Castro Mondragón, notaria 156 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal con residencia en Huixquilucan, Estado de México se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionista de la sociedad **MAINBIT, S.A. de C.V.**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil electrónico número 129411-1 en fecha 20 de agosto de 2021, en la que entre otras cosas se acordó la modificación a su **OBJETO SOCIAL**, siendo entre otros: 1.- La compra, venta, importación, arrendamiento, soporte técnico, gestión de garantías y puesta a punto de computadoras y accesorios., emisión y digitalización documental, operar y administrar bienes y servicios, mesa de ayuda, actuar como mandatario, comisionista intermediario en actividades comerciales, administrativas y otras que requieran el ejercicio de una actividad profesional o técnica.
- 2.3** El C. Felipe Mendoza Mendoza, en su carácter de apoderado legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con el instrumento notarial número 15,955, de fecha 30 de junio de 2023, protocolizado ante la notaria pública número 156 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, Lic. Mónica Berenice Castro Mondragón, instrumento que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- 2.4** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, además de contar con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

- 2.5** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes MAI900112RW2.
- 2.6** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- 2.7** Señala como su domicilio para todos los fines y efectos legales el ubicado en calle Romero de Terreros, número 804, colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, c.p. 03100, así como el correo electrónico: fmendoza@mainbit.com.mx

### 3. De "LAS PARTES":

- 3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

**"EL ARRENDADOR"** acepta y se obliga a proporcionar a **"EL CIDE"** el **ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus **Anexos (Anexo Técnico y Anexo Económico)**, que forman parte integrante del mismo.

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

**"EL CIDE"** pagará a **"EL ARRENDADOR"** como contraprestación por el arrendamiento objeto del presente contrato, la cantidad de **\$ 3,356,251.20** (tres millones trescientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta y un pesos 20/100 M.N.), más impuestos que asciende a **\$537,000.19** (quinientos treinta y siete mil pesos 19/100 M.N), que hace un total de **\$ 3,893,251.39** (tres millones ochocientos noventa y tres mil doscientos cincuenta y un pesos 39/100 M.N.).

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional en pesos mexicanos, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, de acuerdo con los establecidos en el **Anexo Económico** del contrato, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el **ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS**, por lo que **"EL ARRENDADOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL CIDE"** no otorgará anticipo al **"EL ARRENDADOR"**.

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

“**EL CIDE**” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido conforme a los bienes efectivamente arrendados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Técnico**, que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 17(diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “**EL CIDE**”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes o servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregada presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL ARRENDADOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL ARRENDADOR**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “**EL ARRENDADOR**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la “**LAASSP**”.

EL CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“**EL ARRENDADOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación en la entrega de los bienes arrendados, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “**EL ARRENDADOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**EL CIDE**”, para efectos del pago.

“**EL ARRENDADOR**” deberá presentar la información y documentación que “**EL CIDE**” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “**EL CIDE**”.

El pago de los bienes objeto del arrendamiento recibido, quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**EL ARRENDADOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, de la “**LAASSP**”.

## **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

El arrendamiento de los bienes se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "**EL CIDE**" en el presente contrato y su respectivo **Anexo Técnico**, el cual forma parte integral del presente contrato.

El arrendamiento, se efectuará en los domicilios señalados en el **Anexo Técnico** y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en los bienes del arrendamiento o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "**EL ARRENDADOR**" contará con un plazo de 3 días para la sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "**EL CIDE**".

## **SEXTA. VIGENCIA.**

"**LAS PARTES**" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2025 y la prestación del servicio se requiere a partir de la puesta en marcha de los equipos y hasta el 31 de diciembre 2025.

## **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

"**LAS PARTES**" están de acuerdo que "**EL CIDE**" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes del arrendamiento, objeto de este contrato, de conformidad con el artículo 74 de la "**LAASSP**", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"**EL CIDE**", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes en arrendamiento, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "**EL ARRENDADOR**".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "**EL CIDE**", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "**LAS PARTES**".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "**EL CIDE**" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "**EL ARRENDADOR**" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la "**LAASSP**", salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**“EL CIDE”** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DEL ARRENDAMIENTO.**

Para el arrendamiento materia del presente contrato, no se requiere que **“EL ARRENDADOR”** presente garantía por la calidad del arrendamiento.

#### **NOVENA. GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II de la “**LAASSP**”; 85, fracción III y 103 de su Reglamento, **“EL ARRENDADOR”** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **“EL CIDE”**, por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL CIDE”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“EL ARRENDADOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL CIDE”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL ARRENDADOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL CIDE”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL ARRENDADOR”** se obliga a entregar a **“EL CIDE”**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL ARRENDADOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL CIDE”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.



**CIDE**

"Se testa el RFC por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025)."

Contrato: 2025-A-A-NAC-A-C-38-90M-00032931

Contrato: DRMSG/SRM/C-051/2025

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "**EL CIDE**" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales e iniciará los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "**EL ARRENDADOR**".

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL ARRENDADOR"**

- a) Conceder el uso y goce de los bienes objeto del arrendamiento, en los plazos acordados en el presente contrato.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos **Anexos**.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "**EL CIDE**" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "**LAASSP**".

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CIDE"**

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "**EL ARRENDADOR**" lleve a cabo en los términos convenidos el arrendamiento objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "**EL ARRENDADOR**", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO.**

"**EL CIDE**" designa como Administrador del presente contrato al C. José Luis Arciga Torres, con R.F.C. [REDACTED], en su carácter de Coordinador de Sistemas de Tecnologías de la Información y Comunicación, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes materia del arrendamiento se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los **Anexos** respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"**EL CIDE**" a través del Administrador del Contrato, rechazará los bienes en arrendamiento, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus **Anexos**, obligándose "**EL ARRENDADOR**" en este supuesto, a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "**EL CIDE**", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**"EL CIDE"**, a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar aquellos bienes en arrendamiento que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los **Anexos** respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del bien o servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### **DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

**"EL CIDE** aplicará deducciones al pago por el por incumplimiento parcial o deficiente en el arrendamiento. Dicha deductiva corresponderá al 1% sobre el monto de la facturación del mes inmediato anterior correspondiente al equipo que no sea sustituido o reparado en los términos y plazos establecidos en el **Anexo Técnico** por cada día natural de atraso

Igual porcentaje, se aplicará como deductiva en los casos que **"EL ARRENDADOR"** suspenda el arrendamiento por cualquier causa injustificada, esto es fuera de los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado y documentado en términos de la normatividad aplicable, por cada día natural que suspenda el servicio.

Las cantidades para deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL ARRENDADOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL ARRENDADOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL CIDE"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del Contrato, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

#### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso de que **"EL ARRENDADOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes materia del arrendamiento, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico** parte integral del presente, **"EL CIDE"** por conducto del Administrador del Contrato aplicará la pena convencional, equivalente al 1% (uno por ciento) sobre el monto mensual del pago previsto para los equipos no entregados, instalados, configurados y puestos a punto, de conformidad con este instrumento legal y lo previsto en el **Anexo Técnico**, por cada día natural de atraso.

La misma pena se aplicará en el caso de no proporcionar la mesa de ayuda en el plazo establecido en el en **Anexo Técnico** del contrato; así como el no presentar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega, instalación y puesta a punto de los equipos, la relación del equipo arrendado y el licenciamiento para la prestación del arrendamiento por parte de "**EL ARRENDADOR**" al "**CIDE**", en el que se indique ubicación, marca, modelo y el número de serie de los equipos que integran el Arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos, por cada día natural de atraso.

"**EL ARRENDADOR**" se obliga a pagar al "**CIDE**" una pena convencional por no presentar los entregables mensuales en los plazos establecidos del presente documento. Dicha pena será del 1% del valor del costo mensual del arrendamiento del equipo, por cada día natural de atraso

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico a "**EL ARRENDADOR**", dentro de los tres días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago del arrendamiento quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "**EL ARRENDADOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

"**EL ARRENDADOR**" contará con un plazo que no excederá de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación de la aplicación de la penalización, para realizar el pago correspondiente a través de un depósito en el área de caja de "**EL CIDE**"; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "**EL ARRENDADOR**" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del (20%) veinte por ciento del monto de los bienes en arrendamiento fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96, del Reglamento de la "LAASSP".

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

"**EL ARRENDADOR**" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Para el arrendamiento materia del presente contrato, no se requiere que "**EL ARRENDADOR**" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

## **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

**"EL ARRENDADOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para efectuar el arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el presente contrato y sus **Anexos** respectivos.

## **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo del arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL ARRENDADOR"**, mismos que no serán repercutidos **"EL CIDE"**

**"EL CIDE"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

## **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**"EL ARRENDADOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CIDE"**

## **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

**"EL ARRENDADOR"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CIDE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CIDE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL ARRENDADOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CIDE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CIDE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos **"EL ARRENDADOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

## **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**EL ARRENDADOR**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “**EL ARRENDADOR**” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

## **VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

“**EL CIDE**” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes arrendados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL CIDE**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**EL CIDE**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**EL CIDE**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL ARRENDADOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL ARRENDADOR**” la parte proporcional de los bienes efectivamente arrendados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la “LAASSP”.

## **VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN**

“**EL CIDE**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL ARRENDADOR**”, incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el arrendamiento de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL CIDE**”.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el arrendamiento objeto del presente contrato

- e) No realizar el arrendamiento de los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos **Anexos**.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento de este.
- j) Cuando la suma de las penas convencionales y deducciones excedan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "**EL CIDE**" en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de "**EL CIDE**";
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "**EL CIDE**", cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato "**EL CIDE**" comunicará por escrito a "**EL ARRENDADOR**" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "**EL CIDE**", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "**EL ARRENDADOR**", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "**EL ARRENDADOR**" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "**EL CIDE**" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "**EL ARRENDADOR**".

Iniciado un procedimiento de conciliación "**EL CIDE**" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la entrega de los bienes objeto del arrendamiento, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "**EL CIDE**" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“EL CIDE”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de este pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. en este supuesto **“EL CIDE”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato **“EL CIDE”** establecerá con **“EL ARRENDADOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. el convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificadorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL CIDE”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL ARRENDADOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CIDE”**.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**“EL ARRENDADOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el objeto del arrendamiento del presente contrato, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL CIDE”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**“EL ARRENDADOR”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL CIDE”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL ARRENDADOR”** exime expresamente a **“EL CIDE”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL CIDE”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL ARRENDADOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL CIDE”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

## **VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS**

**“LAS PARTES”** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

## **VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la “LAASSP” y 126 al 136 de su Reglamento.

## **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS**

**“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de DECLARACIONES, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el título tercero del Código Civil Federal.

## **VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

**“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

## **VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN**

**“LAS PARTES”** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**“LAS PARTES”** manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR: "EL CIDE"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHE	DIRECTOR GENERAL	[REDACTED]
JOSE LUIS ARCIGA TORRES	COORDINADOR DE SISTEMAS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	[REDACTED]
PEDRO GALINDO LÓPEZ	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]

**POR: "EL ARRENDADOR"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
FELIPE MENDOZA MENDOZA	APODERADO LEGAL DE, "MAINBIT", S.A. DE C. V.	MAI900112RW2

"Se testa el RFC por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025)."



Contrato: 2025-A-A-NAC-A-C-38-90M-00032931  
Contrato: DRMSG/SRM/C-051/2025

### Cadena original:

c510d3cb4c60f15dd74306ab6e0152f1e22618751b958413a4428a2d6121c6e22c

Firmante: PEDRO GALINDO LOPEZ

RFQ:

Fecha de Firma: 12/05/2025 12:34

Elma

Qe311v75mSqHPjtdvJn31+rhCnxnqXuBx12CnH1P5xGz4eAVtaQ07F5b5a1lwqN8kVwAg1tCjlkYRFn51mLDMCP2Pf803ndBdqoC34bDjnp5xU1/23b2bap4q1UddcP1vWd9ceXwLA!RccH3d6kQH/EG0hK8R6GK1XqgXuBx12CnH1QkTfKcr1r14r1Gc7vD90Z11F208rpnLyLsTn1hE3QYexF1z7ySBuoxhZpek+27rDedh551cV8i3u5fdp/;iptzdiLgxexz90SKYzznKectyqfQ5Neexxzz907krnMCPrYh4hZp8f5o14Yxbcrfet-9Q==

Firmante: JOSE LUIS ARCIGA TORRES

88

Fecha de Firma: 12/05/2025 12:52

Firma:

Firmante: JOSE ANTONIO ROMEO TELLASCU

88

"Se testa el RFC Y NUMERO DE SERIE por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025)."'



Contrato: 2025-A-A-NAC-A-C-38-90M-00032931  
Contrato: DRMSG/SRM/C-051/2025

Depeox1lwxFtEem81H1Wyn1lGcyr2z1vJzRQLl+\*xmNAM11Bv0CefCS5Soc\*+v/3h/mtpP+PjySHNWP2sDrmphoh1xeRN3r+6dYsudwNj1ja.vc73h:fc7jTLJJu.hFshUfJ2s3n6FvQyE57UChcKciY\*595c  
dje30s73Cj+P7VQfaGd1u1yLgXteLauWXXpwm7Nee/dCQ1c9e128s1LSE27q9FcKb6e1chN0hA7AyhRVi8sK1LvhdmLmofwJ9cX3UeAo9JPhrnt/cbaE85fgr6LSjv137Q1HCY1Djy17phKuKXyCO/q  
1871M0C9C-Tic1eg9\*x-

Firmanle: MAINBIT SA DE CV

RFQ: [REDACTED]

**Certificado:**

Firmaz:

"Se testa el RFC Y NUMERO DE SERIE por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTIAIP (DOF 20/03/2025)."





# ANEXO 9



---

## **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS CIDE**

### **COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA**

### **ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS**

### **SOLICITUD DE COTIZACIÓN**

### **PROPIUESTA TÉCNICA**

### **MAINBIT S.A. DE C.V.**

Ciudad de México a 22 de abril de 2025

---

MAI900112RW2

Romero de Terreros No. 804 Col Del Valle, Benito Juárez,  
México, CDMX, C.P. 03100. +52 (55) 5639 1716

[www.mainbit.com.mx](http://www.mainbit.com.mx)

Centro de Investigación y Docencia Económicas  
Coordinación de Infraestructura  
Arrendamiento de Equipo de Cómputo Personal y Periféricos  
Solicitud de Cotización

Presente

### Propuesta Técnica

#### 1. Descripción del arrendamiento

El Centro de Investigación y Docencia Económicas, en lo sucesivo "CIDE" requiere de:

- El arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos.

Los equipos de cómputo arrendados, ofertados por **Mainbit S.A. de C.V.**, cumplen con las características técnicas descritas en la presente propuesta técnica.

**Mainbit S.A. de C.V.**, tendrá instalado en los equipos arrendados, al momento de su entrega recepción y en el plazo previsto en el numeral 12 de la presente propuesta lo siguiente:

- Software correspondiente al Sistema Operativo Windows OEM última versión liberada.
- La imagen institucional con el software institucional y configuración que el CIDE entregara en unidad magnética a **Mainbit S.A. de C.V.**, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación del contrato, para que **Mainbit S.A. de C.V.**, genere una imagen para todos los equipos arrendados.

**Mainbit S.A. de C.V.**, no considera en su propuesta económica el suministro del software de ofimática debido a que este será proporcionado por el CIDE.

Los equipos de cómputo personal requeridos en arrendamiento son los que se indican a continuación:

**Cuadro 1. Equipos requeridos cómputo personal**

Partida	Perfil	Producto	Cantidad de equipo
5	"D3"	Computadora de escritorio intermedia	396
7	"D4"	Computadora de escritorio especializada	45
9	"D5"	Computadora de escritorio avanzada	180
13	"L2"	Computadora portátil (laptop intermedia)	54

**Cuadro 2. Equipos y Periféricos requeridos en arrendamiento**

Partida	Perfil	Producto	Cantidad de equipo
23	"P03"	Monitor	18
29	"P09"	Video Proyector	53

#### 2. Método de evaluación

El método de evaluación de las propuestas será binario.

### 3. Forma de adjudicación

En el caso específico las partidas serán adjudicadas por partida completa a un solo proveedor para el "CIDE".

### 4. Criterios aplicables para el arrendamiento de equipo de cómputo y periféricos

**Mainbit S.A. de C.V.**, considera en su cotización que las especificaciones plasmadas en el presente documento son los requerimientos mínimos para la contratación, y atiende lo siguiente:

#### Criterios generales de los equipos y periféricos arrendados

- Todos los equipos arrendados y periféricos suministrados, ofertados por **Mainbit S.A. de C.V.**, son los equipos actualmente instalados.
- Los equipos objeto del arrendamiento ofertados por **Mainbit S.A. de C.V.**, son de una misma marca y modelo para el CIDE, y cumplen con los requerimientos, especificaciones y características técnicas descritas en la presente propuesta técnica.
- **Mainbit S.A. de C.V.**, entregará de los equipos arrendados y periféricos requeridos por el CIDE en los domicilios que ésta indique.
- **Mainbit S.A. de C.V.**, instalará, configurará, y dejará operando de manera correcta los equipos arrendados descritos en la presente propuesta técnica, así como también entregará manuales impresos, en medio electrónico y en idioma español, además se proporcionará la liga del sitio Web en el cual los pueda descargar, cumpliendo con los niveles de servicio requeridos por el "CIDE".
- **Mainbit S.A. de C.V.**, cuenta con medios de comunicación para reportar fallas de equipo (mesa de ayuda). Los medios para reportar fallas al menos serán un número convencional, un celular y un correo electrónico.
- **Mainbit S.A. de C.V.**, será responsable en el caso de que se violen derechos de propiedad industrial, patentes o derechos de autor, respecto al software y/o hardware utilizados en los equipos arrendados, dejando en todo momento a salvo al "CIDE".
- **Mainbit S.A. de C.V.**, contempla en su propuesta todos los accesorios, cables de alimentación, cables de red y todo lo necesario para la adecuada instalación e integración entre sí y en condiciones seguras de operación para todos los equipos arrendados.
- **Mainbit S.A. de C.V.**, seguirá proveyendo los recursos humanos necesarios para cumplir las tareas de:
  - Instalación, configuración y puesta a punto de los equipos arrendados, de acuerdo a las recomendaciones y mejores prácticas del fabricante.
- **Mainbit S.A. de C.V.**, de resultar adjudicado proporcionará los mantenimientos que considere necesarios para el óptimo funcionamiento de los equipos arrendados de forma que se pueda garantizar la continuidad de los servicios que proporciona al "CIDE".
- En caso de que se requiera reubicar equipos contratados para la prestación del arrendamiento, para la CDMX y zona metropolitana será sin costo para el "CIDE".

### 5. Características técnicas de los equipos arrendados

Los equipos de cómputo ofertados por **Mainbit S.A. de C.V.**, requeridos en arrendamiento cumplen con las características técnicas que se describen a continuación:

#### 5.1. Tipos de equipo de cómputo de escritorio (para uso con Windows)

Las características técnicas ofertadas por **Mainbit S.A. de C.V.**, requeridas para los equipos son las siguientes:

EQUIPO "D3" COMPUTADORA DE ESCRITORIO INTERMEDIA			
CARACTERÍSTICA	MARCA HP MODELO PRODESK 400 G7 SMALL FORM FACTOR PC DESCRIPCIÓN SOLICITADA	DESCRIPCIÓN OFERTADA	COMENTARIOS
Gabinete	Gabinete compacto o torre	Gabinete compacto / Factor de Forma Pequeño (Small Form Factor).	

MAI900112RW2

Romero de Terreros No. 804 Col Del Valle, Benito Juárez,  
México. CDMX, C.P. 03100. +52 (55) 5639 1716

[www.mainbit.com.mx](http://www.mainbit.com.mx)

<b>Procesador</b>	Procesador i5 o equivalente, a 2GHz de frecuencia base, con 6 Núcleos, Cache de 8MB, a 64 bits, de octava generación	Procesador Intel Core i5-10400 a 2.9 GHz de frecuencia base, con 6 Núcleos, Cache de 12MB, a 64 bits, de décima generación	
<b>Disco duro</b>	Disco Duro 480GB, estado sólido Lect.520/Escr.450Mbs	Disco Duro 512GB, estado sólido Lect.520/Escr.450Mbs	
<b>Memoria RAM instalada</b>	8GB DDR4	8GB DDR4	
<b>Monitor</b>	<p>Pantalla Ancha de 21" LED de área visible diagonal.</p> <p>Resolución Full HD de 1920 x 1080.</p> <p>Cable de video de acuerdo a los conectores de video de la tarjeta madre y del monitor.</p> <p>Misma marca del fabricante de la computadora, apreciable en etiqueta posterior donde señala modelo y características eléctricas.</p> <p>Debe contar con menú de ajustes.</p> <p>Debe cumplir con la norma Energy Star®</p>	<p>Pantalla Ancha. Marca HP Modelo P22va G4</p> <p>De 21.5" LED de área visible diagonal.</p> <p>Resolución Full HD de 1920 x 1080.</p> <p>Cable de video de acuerdo a los conectores de video de la tarjeta madre y del monitor.</p> <p>Misma marca del fabricante de la computadora (HP), apreciable en etiqueta posterior donde señala modelo y características eléctricas.</p> <p>Cuenta con menú de ajustes.</p> <p>Cumple con la norma Energy Star®</p>	
<b>Teclado y mouse</b>	Español Latinoamérica USB 104 Teclas mínimo. Misma marca del equipo (HP). Con 12 teclas de función, teclado numérico y tecla de menú de inicio para Windows, con indicadores luminosos.	Español Latinoamérica USB 105 Teclas. Misma marca del equipo (HP). Con 12 teclas de función, teclado numérico y tecla de menú de inicio para Windows, con indicadores luminosos.	
<b>Tarjeta de video</b>	Integrada	Integrada	
<b>Puerto de audífonos y micrófono</b>	Si	Si (Combo Audio Jack)	
<b>Red alámbrica</b>	Ethernet Gigabit 10/100/1000 Base T Autosensing Full Dúplex, integrada a la tarjeta madre, con conector RJ-45 y soporte para SNMP.	Ethernet Gigabit 10/100/1000 Base T Autosensing Full Duplex, integrada a la tarjeta madre, con conector RJ-45 y soporte para SNMP.	
<b>Puertos USB</b>	2 USB 2.0 y 2 USB 3.0	4 USB 2.0 y 5 USB 3.2	
<b>Sistema Operativo</b>	Windows OEM última versión liberada	Windows 10 Pro OEM última versión liberada.	

**EQUIPO "D4" COMPUTADORA DE ESCRITORIO ESPECIALIZADA**

MARCA HP MODELO Z1 ENTRY TOWER G6			
CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN SOLICITADA	DESCRIPCIÓN OFERTADA	COMENTARIOS
<b>Gabinete</b>	Tipo Torre	Tipo Torre	
<b>Procesador</b>	Procesador de al menos 8 núcleos, a 3.1GHz, de frecuencia base Cache de 8MB. de octava generación	Procesador Intel Core i7-10700 de 8 núcleos, a 2.9GHz, de frecuencia base Cache de 16MB. de décima generación.	
<b>Disco duro</b>	Disco Duro 1TB, estado sólido Lect.520/Escr.450Mbs	Disco Duro 1TB, estado sólido Lect.520/Escr.450Mbs	
<b>Memoria RAM instalada</b>	32GB DDR4	32GB DDR4	
<b>Monitor</b>	<p>Pantalla Ancha de 21" LED de área visible diagonal.</p> <p>Resolución Full HD de 1920 x 1080.</p> <p>Cable de video de acuerdo a los conectores de video de la tarjeta madre y del monitor.</p> <p>Misma marca del fabricante de la</p>	<p>Pantalla Ancha. Marca HP Modelo P22va G4</p> <p>De 21.5" LED de área visible diagonal.</p> <p>Resolución Full HD de 1920 x 1080.</p> <p>Cable de video de acuerdo a los conectores de video de la tarjeta</p>	

MAI900112RW2

 Romero de Terreros No. 804 Col Del Valle, Benito Juárez,  
 México, CDMX, C.P. 03100. +52 (55) 5639 1716

[www.mainbit.com.mx](http://www.mainbit.com.mx)

	computadora, apreciable en etiqueta posterior donde señala modelo y características eléctricas. Debe contar con menú de ajustes. Debe cumplir con la norma Energy Star®	madre y del monitor. Misma marca del fabricante de la computadora (HP), apreciable en etiqueta posterior donde señala modelo y características eléctricas. Cuenta con menú de ajustes. Cumple con la norma Energy Star®	
Teclado y mouse	Español Latinoamérica USB 104 Teclas mínimo. Misma marca del equipo. Con 12 teclas de función, teclado numérico y tecla de menú de inicio para Windows, con indicadores luminosos.	Español Latinoamérica USB 105 Teclas. Misma marca del equipo (HP). Con 12 teclas de función, teclado numérico y tecla de menú de inicio para Windows, con indicadores luminosos. Mouse misma marca del equipo (HP).	
Tarjeta de video	Independiente con 8GB de memoria dedicada y soporte para 2 monitores	Independiente (Discreta) con 8GB de memoria dedicada y soporte para 2 monitores	
Puerto de audífonos y micrófono	Si	Si (Combo Audio Jack)	
Red alámbrica	Ethernet Gigabit 10/100/1000 Base T Autosensing Full Dúplex, integrada a la tarjeta madre, con conector RJ-45 y soporte para SNMP.	Ethernet Gigabit 10/100/1000 Base T Autosensing Full Dúplex, integrada a la tarjeta madre, con conector RJ-45 y soporte para SNMP.	
Puertos USB	2 USB 2.0 y 2 USB 3.0	2 USB 2.0 y 8 USB 3.2	
Sistema Operativo	Windows OEM última versión liberada	Windows 10 Pro OEM última versión liberada.	

**EQUIPO "D5" COMPUTADORA DE ESCRITORIO AVANZADA**

CARACTERÍSTICA	MARCA HP MODELO PRODESK 400 G7 SMALL FORM FACTOR PC DESCRIPCIÓN SOLICITADA	DESCRIPCIÓN OFERTADA	COMENTARIOS
Gabinete	Gabinete compacto o Tipo Torre	Gabinete compacto / Factor de Forma Pequeño (Small Form Factor).	
Procesador	Procesador i5 o equivalente a 3GHz de frecuencia base, con 6 núcleos, cache de 8 MB, a 64 bits de octava generación	Procesador Intel Core i5-10500 a 3.1 GHz de frecuencia base, con 6 Núcleos, Cache de 12MB, a 64 bits, de décima generación	
Disco duro	Disco Duro 480GB, estado sólido Lect.520/Escr.450Mbs	Disco Duro 512GB, estado sólido Lect.520/Escr.450Mbs	
Memoria RAM instalada	16GB DDR4	16GB DDR4	
Monitor	Pantalla Ancha de 21" LED de área visible diagonal. Resolución Full HD de 1920 x 1080. Cable de video de acuerdo a los conectores de video de la tarjeta madre y del monitor. Misma marca del fabricante de la computadora, apreciable en etiqueta posterior donde señala modelo y características eléctricas. Debe contar con menú de ajustes. Debe cumplir con la norma Energy Star®	Pantalla Ancha. Marca HP Modelo P22va G4 De 21.5" LED de área visible diagonal. Resolución Full HD de 1920 x 1080. Cable de video de acuerdo a los conectores de video de la tarjeta madre y del monitor. Misma marca del fabricante de la computadora (HP), apreciable en etiqueta posterior donde señala modelo y características eléctricas. Cuenta con menú de ajustes. Cumple con la norma Energy Star®	
Teclado y mouse	Español Latinoamérica USB 104 Teclas mínimo. Misma marca del equipo. Con 12 teclas de función,	Español Latinoamérica USB 105 Teclas. Misma marca del equipo (HP). Con 12 teclas de función,	

MAI900112RW2

 Romero de Terreros No. 804 Col Del Valle, Benito Juárez,  
 México, CDMX, C.P. 03100. +52 (55) 5639 1716

[www.mainbit.com.mx](http://www.mainbit.com.mx)

	teclado numérico y tecla de menú de inicio para Windows, con indicadores luminosos.	teclado numérico y tecla de menú de inicio para Windows, con indicadores luminosos. Mouse misma marca del equipo (HP).	
<b>Tarjeta de video</b>	Integrada	Integrada	
<b>Puerto de aurífonos y micrófono</b>	Si	Si (Combo Audio Jack)	
<b>Red alámbrica</b>	Ethernet Gigabit 10/100/1000 Base T Autosensing Full Dúplex, integrada a la tarjeta madre, con conector RJ-45 y soporte para SNMP.	Ethernet Gigabit 10/100/1000 Base T Autosensing Full Dúplex, integrada a la tarjeta madre, con conector RJ-45 y soporte para SNMP.	
<b>Puertos USB</b>	2 USB 2.0 y 2 USB 3.0	4 USB 2.0 y 5 USB 3.2	
<b>Sistema Operativo</b>	Windows OEM última versión liberada	Windows 10 Pro OEM última versión liberada.	

### 5.2. Tipo de equipo de cómputo portátil (para uso con Windows)

Las características técnicas ofertadas por **Mainbit S.A. de C.V.**, para los equipos arrendados son las siguientes:

#### EQUIPO "L2" PORTATIL (LAPTOP INTERMEDIA)

CARACTERÍSTICA	MARCA HP MODELO PROBOOK 445 G8 NOTEBOOK PC DESCRIPCIÓN SOLICITADA	DESCRIPCIÓN OFERTADA	COMENTARIOS
<b>Procesador</b>	Procesador i5 o equivalente, a 2.3GHz de frecuencia base, con 4 Núcleos, Cache de 8MB, a 64 bits	Procesador equivalente AMD Ryzen 5 5600U, a 2.3GHz de frecuencia base, con 6 Núcleos, Cache de 16MB, a 64 bits.	
<b>Disco duro</b>	500GB estado sólido Lect.520/Escr. 450 Mbs	512GB estado sólido Lect.520/Escr. 450 Mbs	
<b>Memoria RAM instalada</b>	8GB DDR4	8GB DDR4	
<b>Tarjeta de Video</b>	Resolución HD nativa de 1366 x 758. Integrada	Resolución HD nativa de 1366 x 768. Integrada (de fábrica).	
<b>Pantalla</b>	14" No táctil	14" No táctil	
<b>Cámara de video</b>	Sí	Sí	
<b>Conectividad</b>	Tarjeta inalámbrica IEEE 802.11ac, compatible con IEEE 802.11a/b/g/n, de doble banda 2.4GHz y 5GHz Bluetooth 4.1 Puerto de red Gigabit Ethernet PCI-Express	Tarjeta inalámbrica IEEE 802.11ax, compatible con IEEE 802.11a/b/g/n/ac, de doble banda 2.4GHz y 5GHz Bluetooth 5.2 Puerto de red Gigabit Ethernet PCI-Express (puerto RJ-45).	
<b>Puertos</b>	Cuando menos los siguientes puertos: 2 USB 3.0 1 HDMI 1 entrada combinada para auriculares y micrófono 1 lector de tarjetas inteligentes	Con los siguientes puertos: 3 USB 3.1 (Super Speed USB tipo-A a 5 Gbps) 1 HDMI 1 Entrada combinada para auriculares y micrófono 1 Lector de tarjetas inteligentes micro SD.	
<b>Sistema Operativo</b>	Windows Pro-OEM última versión liberada	Windows 10 Pro OEM última versión liberada.	
<b>Teclado</b>	Español latinoamericano	Español latinoamericano	

**5.3. Normas y estándares que cumplen los equipos arrendados de cómputo de escritorio, portátil y con tecnología “Apple” ofertados por Mainbit S.A. de C.V.:**

Hacemos del conocimiento de la convocante que al tratarse de equipos en óptimas condiciones (usados), de generaciones anteriores; estos equipos al ser descatalogados del lineup comercial actual del fabricante, estos ya no cuentan con las normas vigentes solicitadas para los equipos de cómputo de escritorio, portátil y con tecnología Apple (NOM-019-SCFI-vigente y/o UL norma equivalente internacional; seguridad de equipo de procesamiento de datos, ENERGY STAR, EPEAT® Gold o Silver o Bronze o equivalente), por lo que estas normas y estándares se cumplieron cuando el equipo fue ofertado.

**5.4. Herramienta de diagnóstico y administración para equipo de cómputo escritorio y portátil**

Los equipos ofertados por **Mainbit S.A. de C.V.**, incluyen una herramienta de diagnóstico y administración propietaria con las siguientes características sugeridas:

- Propietaria del fabricante o con derechos reservados para el fabricante (especificar el nombre registrado).
- Con seguridad de acceso y permisos independientes de la seguridad del sistema operativo.
- Que permita el diagnóstico y la administración remota de los recursos, teniendo acceso a:
  - Tipo y velocidad del procesador.
  - Número de slots de memoria ocupados.
  - Número de serie del CPU.
  - Modelo del disco duro y número de serie.
  - Versión y actualización del B1O5.
  - Habilitar/ deshabilitar el arranque desde USB, CD-ROM y disco duro.
  - Habilitar / deshabilitar los puertos.

**5.5. Manuales para equipo de cómputo de escritorio y portátil**

Se entregará manual del equipo para su instalación, configuración y operación impreso o en medio electrónico y en idioma español, además proporcionamos la liga del sitio Web en el cual se puede descargar.

**5.6. Tipos de equipos y periféricos**

Las características técnicas ofertadas por **Mainbit S.A. de C.V.**, requeridas para los equipos arrendados son las siguientes:

**TIPOS DE EQUIPOS Y PERIFÉRICOS**

CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN SOLICITADA	DESCRIPCIÓN OFERTADA	COMENTARIOS
P03.- Monitor	Pantalla Ancha de 23" LED de área visible diagonal. Resolución Full HD de 1920 x 1080. Conector compatible con el conector de video de la tarjeta gráfica (DVI o Mini Display Port o HDMI). Debe traer el cable de video de acuerdo a los conectores de video de la tarjeta madre y del monitor. Misma marca del fabricante de la computadora, apreciable en etiqueta posterior donde señale modelo y características eléctricas. Debe contar con menú de ajustes. Debe cumplir con la norma Energy Star®	<b>Marca HP Modelo P24v G4</b> Pantalla Ancha de 23.8" LED de área visible diagonal. Resolución Full HD de 1920 x 1080. Conector compatible con el conector de video de la tarjeta gráfica (HDMI). Cable de video de acuerdo a los conectores de video de la tarjeta madre y del monitor. Misma marca del fabricante de la computadora (HP), apreciable en etiqueta posterior donde señala modelo y características eléctricas. Cuenta con menú de ajustes. Cumple con la norma Energy Star®  Liga para descarga de manual HP P24v G4:	

MAI900112RW2

Romero de Terreros No. 804 Col Del Valle, Benito Juárez,  
 México, CDMX, C.P. 03100. +52 (55) 5639 1716

[www.mainbit.com.mx](http://www.mainbit.com.mx)

		<a href="https://support.hp.com/mx-es/product/hp-p24v-q4-monitor/34513942/manuals">https://support.hp.com/mx-es/product/hp-p24v-q4-monitor/34513942/manuals</a>	
P29. - Video Proyector	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyector con Tecnología 3LCD</li> <li>• Luminosidad en color de 3,200 lúmenes y luminosidad en blanco de 3,200</li> <li>• Resolución WXGA de 1280 x 800 pixeles, perfecta para computadoras con formato WideScreen</li> <li>• Conectividad esencial VGA, HDMI, USB Display, opcional MHL</li> <li>• Tiro corto</li> </ul>	<b>Marca EPSON Modelo PowerLite W49</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyector con Tecnología 3LCD</li> <li>• Luminosidad en color de 3,800 lúmenes y luminosidad en blanco de 3,800</li> <li>• Resolución WXGA de 1280 x 800 pixeles, perfecta para computadoras con formato WideScreen</li> <li>• Conectividad esencial VGA (D-sub15), HDMI, USB Display, no se oferta MHL por ser opcional</li> <li>• Distancia de proyección de 0.91m a 10.89 metros</li> </ul>	

## 6. Medios para reportar fallas para el equipo de cómputo personal y periféricos arrendados

- **Mainbit S.A. de C.V., de resultar adjudicado** entregará el procedimiento de recepción de reportes para la atención y resolución de fallas de los equipos dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la adjudicación del Contrato.
- Se proporcionará un correo electrónico y un número telefónico del centro de atención telefónica de **Mainbit S.A. de C.V., de resultar adjudicado**, sin costo de llamada para el usuario, como medios para reportar fallas.
- **Mainbit S.A. de C.V., de resultar adjudicado** entregará una matriz de escalamiento que permita a el CIDE, contactar al personal designado por **Mainbit S.A. de C.V., de resultar adjudicado** para asegurar el cumplimiento conforme al presente documento. De igual manera, **Mainbit S.A. de C.V.**, proporcionará un documento donde se plasme el procedimiento que seguirá para resolución de incidentes.

## 7. Requerimientos en el procedimiento de arrendamiento para equipo de cómputo personal y periféricos

Los equipos arrendados ofertados por **Mainbit S.A. de C.V.**, por partida son equipos actualmente instalados, de una misma marca y modelo para el CIDE y cumplen con las características técnicas ofertadas, solicitadas en la presente propuesta técnica.

**Mainbit S.A. de C.V., oferta y cuenta con una mesa de ayuda para el levantamiento de reportes de fallas de los equipos arrendados.**

**Mainbit S.A. de C.V.,** presenta como parte de su propuesta técnica la siguiente documentación:

- Carta original, en papel membretado y firmada por **Mainbit S.A. de C.V.**, en la que se manifiesta que cuenta con la infraestructura técnica y de servicio y garantizar la existencia de refacciones para el mantenimiento de los equipos objeto del arrendamiento, por cuando menos durante la vigencia del contrato.
- Ficha técnica del equipo propuesto en la que se identifica cada una de las características técnicas solicitadas para los equipos descritos en las diferentes partidas. La ficha técnica, catálogos o folletos del equipo ofertado están en idioma español; en caso de que estos documentos se presenten en un idioma diferente al español, se acompaña a estos con una traducción al español.
- Carta original, en papel membretado y vigente, firmada por el fabricante de los equipos y periféricos a ofertar en donde designe a **Mainbit S.A. de C.V.**, como distribuidor autorizado de los equipos y periféricos propuestos descritos en las partidas 5, 7, 9, 13, 23 y 29.

**Esta carta no se entrega ya que se tratan de equipos en óptimas condiciones (usados), de generaciones anteriores; estos equipos al ser descatalogados del lineup comercial actual del**

## 10. Soporte técnico

**Mainbit S.A. de C.V.**, oferta y proporcionará el soporte técnico requerido por El CIDE forma ilimitada cumpliendo con los niveles de servicio requeridos para mantener la continuidad de la operación de los equipos de cómputo personal y periféricos.

Para el soporte técnico, **Mainbit S.A. de C.V.**, seguirá realizando las actividades siguientes, requeridas por el CIDE:

- Atención y solución de reportes de incidentes relacionados con los equipos de cómputo y periféricos propuestos para la prestación del arrendamiento descritos en la presente propuesta técnica.

Para la prestación del soporte técnico a los usuarios de los bienes que se pretenden arrendar materia de la presente propuesta técnica, **Mainbit S.A. de C.V.**, oferta y de resultar adjudicado pondrá a disposición del CIDE una mesa de ayuda para que puedan solicitar asistencia técnica para la atención de fallas y orientación sobre el uso de los equipos.

### 10.1. Mesa de ayuda

**Mainbit S.A. de C.V.**, pondrá a disposición del CIDE una mesa de ayuda dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del inicio de la prestación del arrendamiento para que el CIDE mediante la presentación de reportes, puedan solicitar soporte y asistencia técnica para la atención, diagnóstico y solución de fallas y orientación de uso de los equipos arrendados, para lo cual **Mainbit S.A. de C.V.**, proporcionará números convencionales y celulares, además de correos electrónicos del representante de **Mainbit S.A. de C.V.**.

El administrador del contrato será el máximo nivel de escalamiento con las facultades necesarias para dar por solventadas los reportes a nombre del usuario.

### 10.2. Horario de servicio para soporte de equipo de cómputo personal

**Mainbit S.A. de C.V.**, seguirá prestando el soporte técnico, en apego a lo que establece la presente propuesta técnica, por lo que el CIDE podrán solicitar el soporte técnico vía telefónica y en sitio en días laborables en un horario de 9:00 a 19:00 horas.

## 11. Vigencia del arrendamiento

La vigencia del servicio será a partir de la puesta en marcha de los equipos y hasta el 31 de diciembre de 2025.

## 12. Plazo de entrega de los equipos en arrendamiento

La entrega de los equipos, instalación, configuración y puesta a punto se realizará a partir de la fecha de adjudicación del contrato.

Se hará constar la entrega en mención, a través de acta administrativa levantada para ello, suscrita por el Administrador del Contrato, **Mainbit S.A. de C.V.**, y de los testigos respectivos.

## 13. Lugar de entrega

**Mainbit S.A. de C.V.**, entregará los equipos de cómputo personal y periféricos materia de la presente propuesta técnica en los sitios que se determinen en los contratos específicos. El CIDE podrá incrementar hasta en un 20% la cantidad de equipo arrendado conforme al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), previa aceptación de **Mainbit S.A. de C.V.**.

## 14. Transición del arrendamiento

Treinta (30) días naturales previos al término del contrato, el administrador del contrato, **Mainbit S.A. de C.V.**, acordarán el proceso de transición del retiro controlado de los equipos utilizados para la prestación del

arrendamiento, con la finalidad de que no se afecte la operación y los niveles de servicio requeridos por el CIDE correspondiente en la presente propuesta técnica. Derivado de lo anterior, **Mainbit S.A. de C.V.**, se obliga a:

- a) Participar en las reuniones que soliciten el CIDE para realizar la transición con el proveedor adjudicado al final del contrato.
- b) Durante este proceso de transición **Mainbit S.A. de C.V.**, seguirá prestando el arrendamiento por un periodo máximo de noventa (90) días naturales sin costo para el CIDE a partir de la conclusión del contrato, el que podrá ser reducido en la medida que el nuevo Proveedor que resulte adjudicado implemente el servicio.
- c) En caso de rescisión del contrato del arrendamiento objeto de la presente propuesta técnica, este no podrá ser suspendido hasta que se asegure la transición en los términos previstos en el párrafo que antecede.
- d) Al concluir el periodo de transición, **Mainbit S.A. de C.V.**, retirará sus equipos dentro de los quince (15) días naturales siguientes.

## 15. Condiciones y formas de pago

El pago correspondiente se realizará en moneda nacional (pesos mexicanos) a mes vencido durante la vigencia del contrato por la prestación del arrendamiento dentro de los veinte (20) días naturales contados a partir de la entrega de la factura, previa prestación del arrendamiento a entera satisfacción del administrador del contrato en términos de la presente propuesta técnica de conformidad con el artículo 51, de la LAASSP en caso de que la prestación del servicio no sea por el mes completo que se trate, únicamente se pagará los días que efectivamente se recibió el servicio a satisfacción para estos casos los meses se entenderán siempre 30 días.

Lo anterior, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **Mainbit S.A. de C.V.**, efectuará por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento parcial o total al mes correspondiente, en que pudiera incurrir respecto a la prestación del servicio.

## 16. Penas y deductivas

### Penas convencionales

En el servicio:

**Mainbit S.A. de C.V.**, pagará a el CIDE una pena convencional del 1% sobre el monto mensual del pago previsto para los equipos no entregados, instalados, configurados o puestos a punto, conforme a lo descrito en el numeral 12 de la presente propuesta técnica por cada día natural de atraso para la respectiva contratación del CIDE según la normatividad aplicable.

La misma pena se aplicará en el caso de no proporcionar la mesa de ayuda en el plazo establecido en el punto 10.1 de esta propuesta técnica; así como el no presentar dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la entrega, instalación y puesta a punto de los equipos, la relación del equipo arrendado y el licenciamiento para la prestación del arrendamiento por parte de **Mainbit S.A. de C.V.**, al CIDE, en el que se indique ubicación, marca, modelo y el número de serie de los equipos que integran el Arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos, por cada día natural de atraso.

El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A), de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP.

En los entregables:

**Mainbit S.A. de C.V.**, se obliga a pagar a el CIDE una pena convencional por no presentar los entregables mensuales en los plazos establecidos del presente documento. Dicha pena será del 1% del valor del costo mensual del arrendamiento del equipo, por cada día natural de atraso, según la normatividad aplicable de cada una de el CIDE. El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto del valor agregado (I.V.A), de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP.

**fabricante, este ya no proporciona dicha carta.**

- Carta original, en papel membretado y firmada por **Mainbit S.A. de C.V.**, en el que manifiesta que los equipos y periféricos que oferta y suministrará son nuevos, no armados, no re-manufacturados y de fabricación reciente (máximo tres años).
- Carta original del fabricante en la que se manifieste que los equipos arrendados objeto de la contratación descritos en las partidas 5, 7, 9, 13, 23 y 29 no tendrán un anuncio de fin de vida ni anuncio de fin de mantenimiento por cuando menos durante el periodo de la vigencia del contrato.  
**Esta carta no se entrega ya que se tratan de equipos en óptimas condiciones (usados), de generaciones anteriores; estos equipos al ser descatalogados del lineup comercial actual del fabricante, este ya no proporciona dicha carta.**

#### **8. Entregables para equipo de cómputo personal y periféricos**

Los entregables se definen como la entrega de los equipos, documentación inicial, final y reportes mensuales inherentes a la presente propuesta técnica, los cuales se derivan de la contratación específica que se celebre al amparo del Contrato Marco, **Mainbit S.A. de C.V.**, de resultar adjudicado los entregará al Administrador del Contrato del CIDE.

El Administrador de Contrato del CIDE y el representante designado por **Mainbit S.A. de C.V.**, de resultar adjudicado serán responsables de dar seguimiento y cumplimiento a lo establecido en la presente propuesta técnica.

**Mainbit S.A. de C.V.**, de resultar adjudicado proporcionará dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la entrega, instalación y puesta a punto de los equipos, los entregables que a continuación se indican:

- Relación y configuración del equipo arrendado, así como el licenciamiento para la prestación del arrendamiento por parte de **Mainbit S.A. de C.V.**, de resultar adjudicado al administrador del Contrato del CIDE, en el que se indique ubicación, marca, modelo y el número de serie de los equipos que integran el arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos. En el caso de equipo de cómputo personal además de lo anterior la relación deberá contener número de serie de CPU, monitor, mouse y teclado.

#### **Entregables mensuales**

- Entrega dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la conclusión del mes devengado a facturar, de los siguientes documentos:
  - Relación total de los equipos activos
  - Reporte de incidencias.

#### **9. Niveles de servicio para equipo en arrendamiento**

Los equipos solicitados en arrendamiento ofertados por **Mainbit S.A. de C.V.**, se mantendrán funcionando de forma eficiente para que el CIDE puedan utilizarlos en el momento en que así lo necesiten.

Los tiempos de atención y solución de fallas requeridos son:

- El servicio se prestará en las instalaciones del CIDE.
- Para la Ciudad de México y Área Metropolitana el tiempo de atención será como máximo cuatro horas, en días laborables y en un horario de 9:00 a 19:00 horas y, el tiempo de reparación en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles incluyendo el tiempo de atención.
- Para las zonas foráneas el tiempo de atención será como máximo un día hábil y en horario de 9:00 a 19:00, horas a partir del levantamiento del reporte. El tiempo de reparación en un plazo no mayor a 5 días hábiles incluyendo el tiempo de atención.
- Si el tiempo de reparación excede el tiempo establecido en los puntos antes mencionados, al día siguiente hábil, **Mainbit S.A. de C.V.**, de resultar adjudicado entregará un equipo de respaldo con las mismas características mientras se soluciona el problema.
- Si el equipo presenta más de cinco fallas dentro de un periodo de 30 días naturales **Mainbit S.A. de C.V.**, de resultar adjudicado lo sustituirá por uno de características iguales o superiores, en un

plazo no mayor a un día hábil a partir del quinto reporte de falla en el mes para la CDMX y Área Metropolitana y dos días hábiles a partir del quinto reporte de falla en el mes para las zonas foráneas incluyendo el tiempo de atención.

- Si la reparación excede los 30 días naturales a partir de la fecha del reporte, al día siguiente hábil **Mainbit S.A. de C.V., de resultar adjudicado** entregará a cambio un equipo usado con las características iguales o superiores al adquirido.

**Mainbit S.A. de C.V., de resultar adjudicado** proporcionará durante la vigencia del contrato los siguientes niveles de servicios descritos en la siguiente tabla:

Actividad	Descripción	Alcance	Nivel de servicio
Entregables	Mainbit S.A. de C.V., entregará los equipos objeto del arrendamiento.	Servicio de Arrendamiento de equipo de cómputo y periféricos.	A partir de la fecha de adjudicación del contrato.
Entregables	Relación y configuración del equipo arrendado, así como el licenciamiento propuesto para la prestación del arrendamiento por parte de <b>Mainbit S.A. de C.V.</b> , al CIDE, en el que se indique ubicación, marca, modelo y el número de serie de los equipos que integran el arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos. En el caso de equipo de cómputo personal además de lo anterior la relación deberá contener número de serie de CPU, monitor, mouse y teclado.	Servicio de Arrendamiento de equipo de cómputo y periféricos.	Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la entrega, instalación y puesta a punto de los equipos.
Entregables mensuales	Entrega dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes a la conclusión del mes devengado a facturar, de los siguientes documentos: Relación total de equipos activos. Reporte de incidencias.	Servicio de Arrendamiento de equipo de cómputo y periféricos.	Dentro de los 10 días hábiles a partir del primer día de cada mes
Mesa de Ayuda	Poner a disposición del CIDE una Mesa de Ayuda para el levantamiento de reportes de fallas de los equipos y periféricos.	Servicio de Arrendamiento de equipo de cómputo y periféricos.	Dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha del inicio de la prestación del Arrendamiento.
Atención de fallas en el CIDE	Atención y reparación de fallas y problemas relacionadas con los equipos.	Todos los equipos objeto del arrendamiento que se detallan en la presente propuesta técnica.	Para la CDMX y Área Metropolitana el tiempo de atención será como máximo cuatro horas, en días laborables y en un horario de 9:00 a 19:00 horas contadas a partir del levantamiento del reporte y el tiempo de reparación en un plazo no mayor a 3 días hábiles incluyendo el tiempo de atención. Para las zonas foráneas el tiempo de atención será como máximo un día hábil y en horario de 9:00 a 19:00 horas a partir del levantamiento del reporte. El tiempo de reparación en un plazo no mayor a 5 días hábiles incluyendo el tiempo de atención

El porcentaje de las penas convencionales será determinado por cada Dependencia o Entidad dentro de los rangos citados en el presente numeral, y conforme a sus Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **Deductivas**

Se aplicará una deductiva a **Mainbit S.A. de C.V.**, por el cumplimiento parcial o deficiente en el servicio. Dicha deductiva corresponderá del 1% sobre el monto de la facturación del mes inmediato anterior correspondiente al equipo que no sea sustituido o reparado en los términos y plazos establecidos en la propuesta técnica por cada día natural de atraso, según la normatividad aplicable de cada una del CIDE. Lo anterior, de conformidad en lo establecido en el artículo 53 bis de la LAASSP.

Igual porcentaje, se aplicará como deductiva en los casos que **Mainbit S.A. de C.V.**, suspenda el arrendamiento por cualquier causa injustificada, esto es fuera de los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado y documentado en términos de la normatividad aplicable, por cada día natural que suspenda el servicio.

En caso de que los conceptos en los que subsistan el cumplimiento parcial o la deficiencia sean equivalentes al importe de la garantía otorgada por **Mainbit S.A. de C.V.**, el Administrador del contrato podrá optar por cancelar total o parcialmente el arrendamiento aplicando la pena convencional máxima al proveedor adjudicado, lo anterior, en términos del artículo 100 del Reglamento de la Ley antes citada, o bien, optar por rescindir el contrato en término de la Ley.

#### **17. Garantías**

##### **Garantía de cumplimiento**

Para garantizar el cumplimiento del o los contrato(s) que se le llegase adjudicar a **Mainbit S.A. de C.V.**, entregará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del instrumento contractual, garantía (divisible o indivisible) en moneda nacional (pesos mexicanos) por el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato que suscriba con cada una de el CIDE, sin considerar el impuesto al valor agregado, la cual emitirá a favor de la Tesorería de la Federación o a quien en su caso corresponda y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 103 del Reglamento de la LAASSP, aplicable en la materia

La garantía se entregará en el domicilio del CIDE.

#### **18. Administrador del contrato**

El Administrador del contrato será el responsable de calcular y notificar a **Mainbit S.A. de C.V.**, las penas convencionales y las deductivas que se hubieran determinado en el periodo de evaluación. Para la recepción del servicio el Administrador del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para el otorgamiento del servicio, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la LAASSP.

#### **19. Términos y condiciones legales**

**Mainbit, S.A. de C.V.**, previo a la firma del contrato respectivo cumplirá con los puntos que se indican a continuación:

- Acreditación de la existencia y personalidad jurídica (art. 48 fracción V RLAASSP). (Que el objeto social sea acorde con el objeto de la contratación).
- Acreditación del representante legal.
- Manifestación de nacionalidad mexicana. (art. 35 RLAASSP).
- Manifiesto de acreditación de normas aplicables.
- Documento que acredite el derecho de la propiedad intelectual de los productos ofertados (en su caso).
- Supuestos establecidos en los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la LAASSP.

- Declaración de integridad de **Mainbit S.A. de C.V.**, de no adoptar conductas que induzcan o alteren las evaluaciones de proposiciones.
- Firma electrónica vigente para participar a través de CompraNet.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales (art. 32 D CFF, SAT, IMSS, e INFONAVIT).
- Manifestación de estratificación de la empresa (MIPYME).

## 20. Confidencialidad

**Mainbit S.A. de C.V.**, presenta en su propuesta técnica carta en papel membretado firmada por el apoderado legal, donde se compromete a mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual tenga acceso siendo responsable cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetando el manejo correcto de la información.

Toda la información a que tenga acceso el personal que **Mainbit S.A. de C.V.**, designe para el cumplimiento del contrato, es considerada de carácter confidencial.

## 21. Responsabilidad laboral

**Mainbit S.A. de C.V.**, se constituye como único patrón del personal que ocupe para llevar a cabo la prestación del servicio y será el único responsable de las obligaciones que en virtud de disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y Seguridad Social, les deriven frente a dicho personal, liberando al CIDE de cualquier responsabilidad laboral al respecto.

## 22. Cotización

**Mainbit S.A. de C.V.**, cotiza por precios unitarios sin incluir el I.V.A. y en moneda nacional (pesos mexicanos), conforme a la presente propuesta técnica y a los formatos que se acompañan.

La cotización se presenta por precios unitarios considerando los costos por un periodo de 8 meses.

Ciudad de México a 22 de abril de 2025

Atentamente



Felipe Mendoza Mendoza  
Apoderado Legal  
Mainbit S.A. de C.V.

MAI900112RW2

Romero de Terreros No. 804 Col Del Valle, Benito Juárez,  
México, CDMX, C.P. 03100. +52 (55) 5639 1716

[www.mainbit.com.mx](http://www.mainbit.com.mx)

Ciudad de México a 22 de abril de 2025

Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE)  
 Coordinación de Infraestructura  
 Arrendamiento de Equipo de Cómputo Personal y Periféricos  
 Solicitud de cotización

PRESENTE

Propuesta Económica

Perfil	Descripción del producto	Característica 1	Característica 2	Cantidad	Precio Unitario Mensual	Costo Total x 8 meses
"D3"	Equipo de escritorio intermedio	Sin red inalámbrica	Windows	396	\$500.65	\$1,586,059.20
"D4"	Equipo de escritorio especializado	Sin red inalámbrica	Windows	45	\$1,422.15	\$511,974.00
"D5"	Equipo de escritorio avanzado	Sin red inalámbrica	Windows	180	\$534.85	\$770,184.00
"L2"	Equipo Portátil (laptop intermedia)	Sin estación de Trabajo	Windows	54	\$563.35	\$243,367.20
"P03"	Monitor			18	\$113.05	\$16,279.20
"P29"	Videoproyector			53	\$538.65	\$228,387.60
SUBTOTAL						\$3,356,251.20
I.V.A. (16%)						\$537,000.19
TOTAL						\$3,893,251.39

Notas:

- Mainbit S.A. de C.V., cotiza por precios unitarios sin I.V.A., en pesos mexicanos.
- Vigencia de la propuesta: 60 días naturales.

Ciudad de México a 22 de abril de 2025

Atentamente

  
 Felipe Mendoza Mendoza  
 Apoderado Legal  
 Mainbit S.A. de C.V.

MAI900112RW2

Romero de Terreros No. 804 Col Del Valle, Benito Juárez,  
 México, CDMX, C.P. 03100. +52 (55) 5639 1716

[www.mainbit.com.mx](http://www.mainbit.com.mx)